11- 1010

Bogotá D.C.,

Señores
OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS
NIT. 900074063 - 6
Bogotá D.C.

Asunto: Rectificación Evaluación Ponderables Proceso Logistica de Formación profesional - Proceso No. SAMC-CMC-DIR-0113-2026. Ponderables

1. **OFERENTE: OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS NIT: 900.074.063-6**

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS DEL CARMEN VELASQUEZ SALGADO C.C: 79.248.350

En atención a la evaluación técnica remitida en el archivo REQUISITOS PONDERABLES, me permito realizar una aclaración respecto al análisis efectuado frente al componente de valor agregado en alimentación dentro del proceso de referencia.

Durante la revisión inicial, por una situación de orden técnico, el análisis se concentró en la primera hoja del documento, lo cual impidió efectuar una verificación integral del contenido desarrollado en el archivo adjunto VALOR AGREGADO EN ALIMENTACION.

Una vez realizada la revisión completa del documento presentado por el oferente, se evidencia que la propuesta de valor agregado en alimentación no corresponde a un ofrecimiento genérico, sino que se encuentra **debidamente estructurada, detallada y soportada**, cumpliendo con los criterios exigidos en los estudios previos. En particular, el oferente describe de manera clara:

- La **implementación de alternativas alimentarias diferenciales**, incluyendo opciones saludables, menús inclusivos (vegetarianos, veganos y dietas especiales) y variedad cultural regional.

- La **cobertura mínima garantizada de veinticinco (25) asistentes por evento**, conforme

a lo requerido por la Entidad.

- La incorporación de **elementos adicionales sin costo**, tales como estaciones de café, hidratación permanente, refrigerios complementarios y experiencias diferenciadas en la prestación del servicio.

- La definición de **mecanismos de implementación**, incluyendo planeación de menús, uso de proveedores locales, prácticas sostenibles, cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y estrategias de seguimiento y mejora continua.

Lo anterior permite concluir que el ofrecimiento cumple con las condiciones de ser claro, específico, verificable y con valor agregado real, superando el carácter meramente declarativo y evidenciando una propuesta técnica robusta que garantiza su aplicación durante la ejecución contractual si se adjudica.

En este sentido, se determina que el oferente sí acredita el cumplimiento del numeral correspondiente de los estudios previos, lo cual sustenta técnicamente la asignación del puntaje máximo establecido para este criterio (20 puntos).

Por lo anterior, se procederá a realizar el respectivo ajuste en la evaluación, conforme a los criterios técnicos definidos en el proceso.

CONCLUSIÓN: SE ASIGNAN 20 PUNTOS.

Agradezco su comprensión frente a esta situación y quedo atento a cualquier observación adicional que se considere pertinente.

Cordialmente,

Nestor Javier Viola Almanza
Evaluador Técnico
Regional Cundinamarca